

## RESOLUCIÓN No. 00367

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CESE DE PROCEDIMIENTO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000  
y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que el día 30 de noviembre de 2009 la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta secretaría emitió el concepto técnico No. 20379 del 30 de noviembre de 2009, en el cual se sugirió iniciar proceso sancionatorio en contra de la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9 por la posible violación a normas ambientales, razón por la cual se apertura el expediente SDA-08-2010-1607 para adelantar la investigación correspondiente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Auto 4475 del 29 de septiembre de 2011, inicia proceso sancionatorio en contra de la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9.

### **RESOLUCIÓN No. 00367**

Que dicho auto fue notificado personalmente a la señora ANA MATILDE GÓMEZ DE RAMÍREZ, Identificada con cédula de ciudadanía, No. 20.187.626, el día 2 de enero de 2012.

Que esta Secretaria mediante Auto No. 4476 del 29 de septiembre de 2011 ordenó a la empresa DENTAL NACIONAL E.U., el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, ubicado en la calle 44 No. 3 – 15 de esta ciudad.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente a la señora ANA MATILDE GÓMEZ DE RAMÍREZ, Identificada con cédula de ciudadanía, No. 20.187.626, el día 2 de enero de 2012.

Que la empresa DENTAL NACIONAL E.U., al momento de la notificación del auto anterior allegó a nuestro despacho fotocopia simple de la resolución No. 2819 del 22 de agosto del 2000, la cual otorgó a DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9 el registro Nuevo para la Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, ubicado en la Calle 44 No. 13 – 15/23 Localidad de Chapinero de esta ciudad.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que con fundamento en las disposiciones legales y los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis a los antecedentes que obran en el expediente en especial las copias allegadas para entrar a decidir si debe continuar el presente proceso.

Que como consecuencia de lo anterior, es preciso aclarar que la dirección indicada en el Concepto Técnico No. 20379 del 30 de noviembre de 2009, que sirvió de fundamento para el Auto de inicio No. 4475 del 29 de septiembre de 2011 y en el Auto de desmonte No. 4476 del 29 de septiembre del 2011 esta errada en razón a que la dirección correcta en la que se encuentra la Publicidad Visual tipo aviso es la Calle 44 No. 13 – 15/23 Localidad de Chapinero de esta ciudad.

### **RESOLUCIÓN No. 00367**

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente declarar la cesación del procedimiento iniciado mediante expediente SDA—08-2010-1607 contra el presunto infractor DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9, en razón a que se encuentra demostrado mediante la Resolución No. 2819 del 2008 que la Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso, ubicado en la Calle 44 No. 13 – 15/23 Localidad de Chapinero de esta ciudad, cuenta con Registro vigente otorgado por esta Secretaría.

Que en virtud de lo anterior el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 dispone:

*“ARTÍCULO 23. CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.”.*

Que el Artículo 9 de la ley 1333 de 2009 indica dentro de las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental en su numeral 4 la siguiente:

*“Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.”.*

Que de lo anterior es preciso concluir la cesación del proceso sancionatorio contra la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9, por encontrarse que el Elemento de Publicidad Exterior que dio lugar al inicio de este proceso cuenta con registro otorgado por la Secretaria de Ambiente mediante la Resolución No. 2819 del 22 de agosto de 2008, a la empresa Dental Nacional E.U, Identificada con Nit. 800.016.780-9 en relación con el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso, ubicado en la Calle 44 No. 13 – 15/23 Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que teniendo en cuenta que el hecho objeto de esta investigación se encuentra legalmente autorizado mediante la Resolución 2819 del 22 de agosto de 2000 y que con

### RESOLUCIÓN No. 00367

base en el Artículo 9 numeral 4 de la Ley 1333 de 2009 este evento es una causal de cesación del procedimiento en materia ambiental, ésta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa seguida a la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9, con lo cual se colige que el expediente SDA-08-2010-1607, debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecido.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de igual forma el artículo 1 literal b) de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar la cesación de todo procedimiento iniciado dentro del expediente No. SDA-08-2010-1607, contra la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2010-1607, en virtud del cual se inicio Proceso Sancionatorio a la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9.

**RESOLUCIÓN No. 00367**

**ARTICULO TERCERO.-** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese de lo proveído a la señora ANA MATILDE GOMEZ DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.187.626 Representante Legal de la empresa DENTAL NACIONAL E.U., identificada con Nit. 800.016.780-9, o quien haga sus veces en la Calle 44 No. 13-15/23 de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de febrero del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente No. SDA-08-2010-1607*

**Elaboró:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	21/06/2012
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/02/2014

**Aprobó:**

**RESOLUCIÓN No. 00367**

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404 T.P: CPS:

FECHA 6/02/2014  
EJECUCION: